



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

6627

58/2026  
Téc. Antonio...  
Subdir. Opcho. Gral.  
D.L.T. - S.L y T.  
Municipalidad de Ushuaia

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- **Creación.** CREAR el "Banco Municipal de Instrumentos Musicales" de la ciudad de Ushuaia, destinado a la provisión de instrumentos musicales en carácter de préstamo de uso gratuito y/o donación para fines educativos, culturales y comunitarios.

ARTÍCULO 2º.- **Objeto.** El Banco Municipal de Instrumentos Musicales tiene por objeto facilitar el acceso a instrumentos a personas físicas, establecimientos educativos, organizaciones culturales y espacios comunitarios de la ciudad que acrediten actividades de enseñanza, formación y práctica musical, eliminando barreras económicas y promoviendo el desarrollo cultural local.

ARTÍCULO 3º.- **Principios rectores.** El Banco Municipal de Instrumentos Musicales se rige por principios de solidaridad, inclusión, igualdad de oportunidades, democratización del acceso a la cultura y promoción de la educación artística.

ARTÍCULO 4º.- **Finalidades.** El Banco Municipal de Instrumentos Musicales tiene como finalidad:

- a) promover la reutilización de instrumentos musicales en desuso, incorporándolos a circuitos de recuperación, restauración y préstamo, en el marco de principios de economía circular;
- b) impulsar la inclusión social y favorecer la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación y formación musical;
- c) fortalecer a establecimientos educativos públicos, bibliotecas populares, organizaciones sin fines de lucro y espacios culturales comunitarios que desarrollen actividades de formación musical gratuita;
- d) promover el desarrollo artístico y cultural local, reconociendo a la música como herramienta de integración social y expresión de la identidad cultural fueguina.

ARTÍCULO 5º.- **Conformación.** El patrimonio del Banco se integra por:

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ES COPIA DEL ORIGINAL

6 6 27

SECRETARÍA DE  
GOBIERNO Y  
JUSTICIA  
Municipalidad de Iquitos

- a) instrumentos musicales nuevos o usados en condiciones de ser reutilizados, que se obtengan mediante donaciones y legados de personas físicas, jurídicas, instituciones públicas o privadas; y
- b) otros bienes directamente vinculados a la conservación, reparación, mantenimiento o utilización de los instrumentos musicales.

**ARTÍCULO 6°.- Prohibición.** En ningún caso se recibirán donaciones y legados dinerarios ni de otra forma que no sea la entrega de los bienes mencionados en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 7°.- Beneficiarios.** Pueden acceder al Banco Municipal de Instrumentos Musicales, mediante solicitud formal y de conformidad con la reglamentación de la presente, de acuerdo con el siguiente orden de prioridad:

- a) personas físicas residentes en la ciudad;
- b) establecimientos educativos públicos con sede en la ciudad;
- c) asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales y demás entidades sin fines de lucro;
- d) programas municipales de formación artística;
- e) otras instituciones que acrediten fehacientemente el desarrollo de actividades de enseñanza musical gratuita y abierta a la comunidad.

**ARTÍCULO 8°.- Autoridad de aplicación.** Es autoridad de aplicación de la presente ordenanza el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que éste designe.

**ARTÍCULO 9°.- Funciones de la autoridad de aplicación.** La autoridad de aplicación debe:

- a) recepcionar, clasificar y evaluar los instrumentos;
- b) diseñar, implementar y mantener actualizado un sistema de registro e inventario de los instrumentos musicales incorporados al Banco, a fin de garantizar el adecuado control, administración y cumplimiento de la presente ordenanza;
- c) organizar y gestionar las tareas de restauración, reparación y mantenimiento;
- d) administrar el sistema de préstamos y/o donaciones, garantizando su adecuado control;
- e) celebrar convenios de cooperación con talleres de reparación y restauración de instrumentos musicales, luterías, instituciones educativas y demás organizaciones vinculadas a la actividad musical, cultural y comunitaria.





**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

Nancy Patricia Pérez  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

6627

58/2026

**ARTÍCULO 10.- Espacio físico y personal.** La autoridad de aplicación debe garantizar el adecuado funcionamiento del Banco Municipal de Instrumentos Musicales, disponiendo los recursos materiales, técnicos, edilicios y humanos necesarios para el cumplimiento de la presente.

**ARTÍCULO 11.- Registro municipal.** CREAR el "Registro Municipal del Banco de Instrumentos Musicales", en el ámbito de la autoridad de aplicación, en el cual debe consignarse la trazabilidad completa de cada instrumento, debiendo contener como mínimo, la siguiente información:

- a) fecha de ingreso, descripción técnica detallada (tipo, marca, modelo y número de serie si lo tuviere) y estado de conservación inicial;
- b) identificación de la persona que hubiere efectuado la donación o cesión del instrumento;
- c) detalle de las intervenciones de reparación o mantenimiento realizadas;
- d) modalidad de asignación (préstamo o donación), con identificación del beneficiario;
- e) fecha de entrega y, cuando corresponda, de devolución;
- f) causa de baja definitiva del instrumento, si correspondiere;
- g) identificación del agente municipal interviniente en cada actuación.

**ARTÍCULO 12.- Articulación institucional.** El Banco Municipal de Instrumentos Musicales puede coordinar acciones con organismos municipales vinculados a la formación y producción musical, así como con programas municipales de desarrollo social, educación, juventud y cultura, con el objeto de fortalecer los procesos de iniciación, capacitación y desarrollo artístico local.

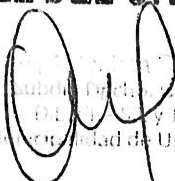
**ARTÍCULO 13.- Difusión.** La autoridad de aplicación debe implementar campañas periódicas de difusión, comunicación y sensibilización pública con el objeto de incentivar la donación solidaria de instrumentos e informar a la comunidad sobre los requisitos y procedimientos para acceder a ellos.

**ARTÍCULO 14.- Presupuesto.** El gasto que demande la presente debe ser imputado a las partidas presupuestarias vigentes de la autoridad de aplicación.

**ARTÍCULO 15.- Reglamentación.** El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ordenanza dentro de los noventa (90) días contados a partir de su promulgación.

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas*

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ARTÍCULO 16.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6 6 2 7

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 03/06/2026.-

MLCV

  
Agustina Cardozo Porte  
Secretaría Legislativa  
Concejo Deliberante Ushuaia

  
Viceintendente Gabriela MUÑOZ SIGCARDI  
Presidenta  
Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

TEC. ANTONIO SALA  
Subdir. Epcho. Gral.  
D.L y T. - S.L y T.  
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

USHUAIA, 08 JUL. 2026

VISTO el expediente electrónico E-4524/2026, del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 03/06/2026, por medio de la cual se crea el "Banco Municipal de Instrumentos Musicales" de la ciudad de Ushuaia, destinado a la provisión de instrumentos musicales en carácter de préstamo de uso gratuito y/o donación para fines educativos, culturales y comunitarios.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 128 y 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6627, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 03/06/2026, por medio de la cual se crea el "Banco Municipal de Instrumentos Musicales" de la ciudad de Ushuaia, destinado a la provisión de instrumentos musicales en carácter de préstamo de uso gratuito y/o donación para fines educativos, culturales y comunitarios. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido.

DECRETO MUNICIPAL N° 1387 /2026

Bd

Alejandro David Ferreyra  
Secretario de Políticas  
Ambientales, Culturales y  
Educativas

Walter Vuolo  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"